



Santiago, 24 de enero de 2007

## C O M U N I C A D O

### Banco Central modifica normativa sobre captaciones e intermediación para empresas bancarias

- Se modernizan las normas relativas a las tasas de interés y monedas en que pueden pactarse los depósitos a plazo; se flexibilizan las normas relacionadas con el pago anticipado de tales depósitos; se incorporan las notas estructuradas como instrumentos de captación a plazo.
- Se reemplaza la normativa sobre "ventas cortas" por una orientada a regular las operaciones de préstamo de valores (*securities lending*) y se promueve la adopción de estándares, recomendaciones y buenas prácticas internacionales.

En el día de ayer, el Consejo del Banco Central de Chile acordó reemplazar la normativa sobre captaciones e intermediación a la que están sujetas las empresas bancarias en Chile, contenida en el Capítulo III.B.1 de su Compendio de Normas Financieras.

La nueva normativa -resultado del trabajo de revisión efectuado en conjunto con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y que en octubre pasado estuvo disponible para comentarios en el sitio web del Banco - se organiza sobre la base de tres criterios generales: modernizar, robustecer y simplificar la normativa. En este sentido, incorpora nuevos instrumentos de captación, promueve la adopción de estándares, recomendaciones y buenas prácticas internacionales y ordena las normas por principios o categorías.

Las principales modificaciones se relacionan con la modernización de las normas relativas a las tasas de interés y monedas en que pueden pactarse depósitos a plazo; la flexibilización de las normas relacionadas con el pago anticipado de depósitos y aquellas referidas a la intermediación de corto plazo; la incorporación de las notas estructuradas como instrumentos de captación a plazo; la homologación de los plazos mínimos para efectuar ventas con pacto de retrocompra; y el reemplazo de la normativa sobre "ventas cortas" por una orientada a la regulación de las operaciones de préstamo de valores (*securities lending*).

La nueva normativa se publicará en el Diario Oficial mañana jueves 25 de enero. No obstante y con el objeto de que las empresas bancarias dispongan de un plazo para adaptar sus políticas, procedimientos y sistemas de gestión y control de riesgos a la nueva normativa, se ha establecido como fecha de entrada en vigencia de la misma el día 2 de abril de 2007.